



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**Convenio de Colaboración Académica Científica y Cultural  
entre  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY  
y  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, ECUADOR**

La Universidad de la República, representada legalmente por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Universidad Estatal de Bolívar, representada legalmente por su Rector, Ing. Gabriel Galarza López,

Declaran:

**PRIMERO.** La Universidad de la República declara:

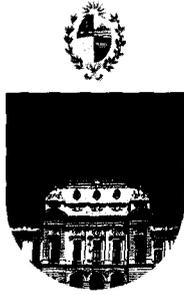
- I. Que de acuerdo a su Ley Orgánica Nº 12.549 del 15 de Octubre de 1958, por la cual se rige, le compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- II. Que señala como su domicilio legal, la Av. 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo.

**SEGUNDO.** La Universidad Estatal de Bolívar declara:

- I. La Universidad Estatal de Bolívar es una institución con personería jurídica de Derecho Público con domicilio en la ciudad de Guaranda, creada mediante Ley Nº 32, publicada en el Registro Oficial Nº 225 del 4 de julio de 1989; está regida por la Constitución Política del Estado, la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, otras leyes conexas, su Estatuto y Reglamentos.
- II. Que su visión es la de una institución educativa dinamizadora de la transformación, en la búsqueda primaria de la calidad de los procesos académicos, gestión, investigación y de vinculación con la colectividad, fortaleciendo el liderazgo provincial, regional, nacional e internacional en las diferentes áreas del conocimiento, la ciencia, la

Nº 020070 - 000100 - 03

4



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

tecnología y la cultura, apoyando sustantivamente a elevar la calidad de vida del ser humano proyectándolo al futuro.

III. Que señala como su domicilio legal la Ciudadela Universitaria Alpachaca km. 3 ½ vía Ambato, Código Postal 092 de la Ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar.

**TERCERO.** Ambas partes declaran:

Que convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas universidades, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes bases generales del presente convenio.

### **Objetivos**

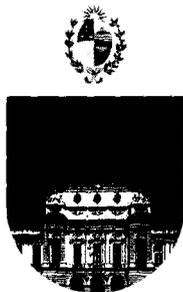
Este convenio se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación en los términos indicados más adelante.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido entre los dos países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos consejos universitarios u organismos de coordinación interuniversitario, la posibilidad de hacer extensivo este convenio a otras instituciones de sus países.

### **Tipos de cooperación**

La cooperación entre ambas universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar los cursos ofertados en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de pregrado y posgrado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

### **Áreas de cooperación**

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas universidades.

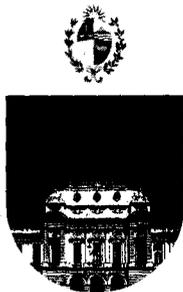
El personal que ofrezca ambas instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los protocolos correspondientes.

### **Programas y proyectos específicos**

Para cada programa o proyecto deberá ser desarrollado un protocolo respectivo que podrá incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa del proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Estos protocolos deberán contar con la aprobación de los rectores de cada universidad.

### **Condiciones financieras**

- a. No hay compromiso financiero alguno asumido por las instituciones a la firma de este acuerdo.
- b. Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

### **Reconocimientos y convalidación**

En caso de programas de estudios conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de programas o intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

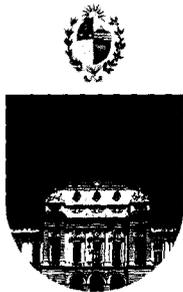
### **Vigencia y duración**

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez de cinco años, renovable automáticamente. Ambas partes de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con seis meses de antelación a la fecha prevista para ello. En caso de que el convenio se denunciase, ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

### **Coordinación**

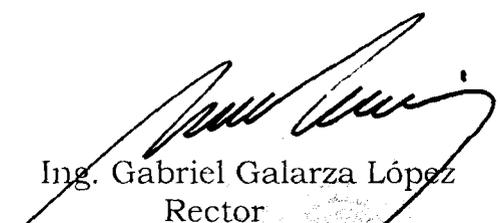
Cada rector nombrará, en un plazo no mayor de tres (3) meses, un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

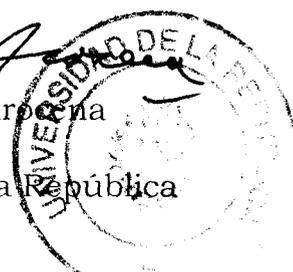


UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Se firma el presente convenio general de cooperación en los lugares y fechas indicados y se firma por duplicado por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el contenido, conservando un ejemplar cada una de ellas.

  
Ing. Gabriel Galarza López  
Rector  
Universidad Estatal de Bolívar

  
Dr. Rodrigo Arceña  
Rector  
Universidad de la República



Guaranda,

Montevideo, 22 ABR. 2009